y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

El Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de Clase Primera del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), en Intervención y Secretaría de Clase Segunda y se suprime el puesto de trabajo de Tesorería.

El Ayuntamiento de Campillos (Málaga), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Primera, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Segunda y la supresión del puesto de trabajo de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el incumplimiento de las expectativas de carácter urbanístico, localización de actividades y análogas que en su día justificaron la modificación de la clasificación de las puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Campillos y la creación del puesto de Tesorería.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Campillos, perteneciente a la provincia de Málaga, actualmente como Intervención y Secretaría de Clase Primera, a Clase Segunda y se suprime el puesto de trabajo de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Tesorería de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Berja (Almería).

El Ayuntamiento de Berja (Almería) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del pues-

to de trabajo de Tesorería, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en los artículos 2.f) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Berja (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

El Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se amplía el plazo de presentación de reclamaciones, contra los listados provisionales de la ayuda de guardería y cuidado de hijos de la convocatoria de 2002.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, del pasado día 22, se publicó resolución de este Centro Directivo de 8 de octubre, mediante la que se hacían públicos los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, de la ayuda de Acción Social de guardería y cuidado de hijos, correspondiente a la convocatoria 2002, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Habiéndose observado que, cuando las solicitudes tienen excluido a algún hijo/a, aparece la solicitud admitida, mientras que el hijo/a se encuentra excluido, y ante la posibilidad de que, en los casos en que eso suceda, la persona solicitante se considere admitida y no subsane la causa de exclusión, se considera conveniente publicar nuevos listados de admitidos y excluidos, recogiéndose tales supuestos en el de excluidos, y conceder nuevo plazo de presentación de reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Publicar nuevamente los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido,